

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES

1. BASE JURÍDICA

La propuesta aún no se ha presentado por lo que no se conoce su base jurídica.

2. GRUPO DE TRABAJO Y FECHA PROBABLE DEL CONSEJO

Este expediente se trata en el Grupo de trabajo de energía y la Presidencia portuguesa ha previsto una presentación/Debate Político del Consejo en la reunión del Consejo de Energía, previsto para el día 3 de diciembre de 2007.

3. CONTENIDO

El Consejo Europeo de marzo de 2007, en su Plan de Acción sobre energía anexo a las Conclusiones adoptadas, instó a que se establezca un marco global coherente para las energías renovables, sobre la base de una propuesta de la Comisión en 2007 relativa a una nueva Directiva global sobre el uso de todas las energías renovables. Esta propuesta debería estar en consonancia con la restante legislación comunitaria y podría contener disposiciones sobre los aspectos siguientes:

- = los objetivos nacionales generales de los Estados Miembros;
- = los planes de acción nacionales que contienen objetivos por sector y las medidas para alcanzarlos; y
- = criterios y disposiciones para garantizar la producción y el uso sostenibles de la bioenergía y para evitar conflictos entre los distintos usos de la biomasa (...)

Así pues, en aplicación de dicho mandato, la Comisión está preparando una propuesta de Directiva marco que presentará al Consejo antes del fin de 2007. La Directiva recogerá el objetivo vinculante de alcanzar en 2020 el 20% de energías renovables en el consumo total de la UE; así como el objetivo vinculante mínimo para cada Estado Miembro de que el 10% de los combustibles, respecto de los que se consuman en la UE para 2020, sean biocarburantes. La propuesta podrá contener, entre otras, disposiciones sobre los objetivos nacionales generales de los Estados Miembros a alcanzar en energías renovables. En cualquier caso, el objetivo mínimo para los biocarburantes, del 10%, ha de alcanzarse en cada Estado Miembro.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

La Presidencia portuguesa ha previsto una presentación/ debate político del Consejo en la reunión del Consejo de Energía, previsto para el día 3 de diciembre de 2007. Sin embargo, por las declaraciones de la Comisión, no parece que la propuesta pueda estar lista a tiempo para su discusión en el Consejo de energía de diciembre.

5. VALORACIÓN

Esta propuesta tiene como antecedentes las Comunicaciones presentadas el pasado 10 de enero por la Comisión en materia de política energética, en particular la Hoja de Ruta de Energías Renovables, el Informe de progreso en biocarburantes y el Informe de progreso en electricidad procedente de fuentes de energía renovables.

En las mencionadas Comunicaciones, entre otras muchas cuestiones, se contienen propuestas sobre la futura composición del balance energético europeo, con indicación de objetivos concretos obligatorios para la UE en cuanto a la participación de fuentes de energía renovables en el *mix*. También se proponen objetivos de limitación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de cara al post-Kyoto y en relación con terceros países, lo que muestra una clara vinculación entre energía y cambio climático, como las dos caras de una misma moneda. Particularmente importante es el objetivo propuesto de alcanzar el porcentaje del 20% de participación de las renovables en el balance energético de los Estados Miembros para 2020. Este objetivo sería obligatorio. A partir de 2020, el objetivo dependerá del progreso tecnológico. De dicha participación, la Comisión considera que existe el potencial para que un tercio de la electricidad producida en la UE provenga de las renovables en esa fecha.

El Consejo Europeo de marzo de 2007 dio su apoyo unánime a estas propuestas, instando al cumplimiento de un objetivo vinculante del 20% de energías renovables en el consumo total de energía de la UE en 2020 y un objetivo vinculante mínimo del 10%, para todos los Estados Miembros, con relación al porcentaje de biocombustibles en el conjunto de los combustibles (gasóleo y gasolina) de transporte consumidos en la UE en 2020, que deberá introducirse respetando la relación coste-eficiencia.

España, dada nuestra alta dependencia energética, tiene especial interés en cualquier iniciativa que redunde en la diversificación de las fuentes de energía, especialmente a través de energías renovables. Nuestro Plan de Energías Renovables, únicamente contempla un horizonte hasta 2010 y nuestra previsión en relación con la actual Directiva de electricidad de fuentes de energías renovables 2001/77, es del 29,4% de generación eléctrica con renovables para la fecha indicada. El plan deberá actualizarse en 2008, incorporando objetivos a medio plazo.

España tiene un importante potencial para ciertas fuentes renovables, especialmente la eólica –que ya alcanza porcentajes significativos en nuestro país– y la solar. Sin embargo, el potencial español de renovables debe ponerse en relación con nuestra capacidad de interconexión eléctrica, ya que las fuentes renovables son fuentes fluyentes y no gestionables. En este sentido, el Consejo Europeo de marzo, tomando nota de esta realidad en sus Conclusiones, indica que “debemos invitar a la Comisión a analizar el potencial de sinergias transfronterizas y a escala de la UE, y de interconexiones para lograr el objetivo global de energías renovables, abordando también de paso la situación de los países y regiones aislados en gran medida del mercado de la energía de la UE (...)”

Por ello, España deberá participar y efectuar su contribución a los debates que se desarrollen en estos meses de cara a la definición del modelo energético europeo más conveniente para cada Estado Miembro y para la UE en su conjunto en los años venideros y una vez que se presente la Directiva, será de vital importancia incorporar

convenientemente nuestros intereses en la propuesta, especialmente en lo que a la capacidad de interconexión se refiere.

Respecto de los biocarburantes, cuya reforma se integrará en la nueva propuesta, esta revestirá también gran importancia para España, dada nuestra fuerte dependencia de las importaciones energéticas exteriores y en particular, de los combustibles fósiles destinados al transporte. España apoyó en su día la actual Directiva de biocarburantes, que establece un objetivo indicativo del 5,75% hasta 2010 para el total de gasolinas y gasóleos comercializados en los Estados Miembros. El Plan de Energías Renovables 2005-2010 contiene previsiones en este sentido. Por tanto, cuando se presente la Directiva marco, que también modificará la Directiva 2003/30, de biocarburantes, dado que en ésta se contendrá un incremento de los porcentajes previstos para después de 2010, así como su consideración como obligatorios para cada Estado Miembro, deberemos analizar dicha reforma en detalle.